

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, julio dos (2) de dos mil veinticinco (2.025)

Auto No. <u>545</u>

Proceso: Acción de Tutela

Accionante: Pompilio Viera Rentería

Accionado: Juzgado Cuarto Civil Municipal de

Buenaventura

Radicación: 76-109-31-03-003-20**25-**000**47**-00

El accionante solicita se vincule al plenario, al señor **EDWIN PANDALES PRETEL**, por cuanto aparece nombrado dentro del trámite del presente proceso, sin embargo, el Despacho advierte que no se hace necesaria su intervención, debido a que no existe relación jurídica entre él y las partes aquí intervinientes, en la que se vea afectado sus derechos fundamentales en la decisión final.

De igual manera, se negará la vinculación al presente trámite de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por cuanto su presencia no es necesaria para dirimir la controversia entre la reclamación de un empleado provisional y una entidad pública, por el acceso a un cargo que por Constitución y ley debe proveerse por mérito (art. 125 de la Constitución).

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR VINCULAR al señor EDWIN PANDALES PRETEL y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a la presente acción constitucional, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión al interesado por el medio más expedito, a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN JUEZ

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003 Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8cc442700308f06e1ad4a20fdc4dcde563abe44a002c8c84195930b21c1393f Documento generado en 02/07/2025 04:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica